

El enfoque de Derechos Humanos y su importancia para el Trabajo Social

Elí Evangelista Martínez
Grecia Sebastián Zepeda

Resumen

Actualmente para la profesión y disciplina del Trabajo Social hay una exigencia de implementar y transversalizar el Enfoque Basado en los Derechos Humanos; debido a que los retos y complejidades contemporáneas requieren de un quehacer profesional con un enfoque que permita generar procesos de intervención social que potencialicen la calidad de vida digna de las personas a nivel local, regional y/o global, sustentado en un marco normativo, teórico-conceptual, epistemológico, ético-político, metodológico y práctico que sirva de guía para el desarrollo humano y bienestar común. De tal manera, en este artículo nos permitimos reflexionar y visibilizar los conceptos, elementos y estrategias básicas para que sean rescatadas por las y los profesionistas en Trabajo Social a fin de buscar nuevas formas y posibilidades de formación, especialización, desarrollo y sobre todo de construir una sociedad más igualitaria.

Palabras clave: Trabajo Social, enfoque basado en derechos humanos, intervención social, vida digna, personas.

Abstract

Currently for the profession and discipline of Social Work there is a demand to implement and mainstream the Human Rights Based Approach; because the contemporary challenges and complexities require a professional work with an approach to generate social intervention processes which enhance the dignified quality of human life at local, regional and/or global level, based on a normative, theoretical-conceptual, epistemological, ethical-political, methodological and practical framework to guide social development and common welfare. Thus, in this article we allow ourselves to reflect and make visible the concepts, elements and basic strategies to be rescued by the professionals in Social Work in order to seek new ways and possibilities of training, specialization, development and above all to build a more egalitarian society.

Keywords: Social Work, human rights-based approach, social intervention, dignified life, people.

Introducción

El presente artículo surge a partir de dos grandes reflexiones que nos hacemos como profesionales del trabajo social. La primera reflexión aborda el enfoque de Derechos Humanos como una perspectiva fundamental e infaltable, tanto en los procesos orientados a la investigación, como en la intervención social. El segundo planteamiento busca incorporar transversalmente este enfoque en la práctica profesional del trabajo social, retomando principalmente algunas ideas sobre la deuda histórica de nuestras sociedades hacia las poblaciones de atención prioritaria que han sido excluidas de las garantías de los Derechos Humanos, así como en la reconfiguración del respeto a su dignidad.

En ese sentido, en la primera parte de este escrito se abordan, de manera muy general, los elementos básicos del Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH), que incluye una primera aproximación a la propia noción de los Derechos Humanos, así como sus componentes: el principio pro-persona; los Estándares Internacionales de Derechos Humanos y la legalidad nacional en México; sobre los titulares de deberes y titulares de derechos en una sociedad, así como las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de los Derechos Humanos. Además, se plantean los principios requeridos para aplicar el Enfoque Basado en los Derechos Humanos: la legalidad, universalidad e indivisibilidad; la participación y acceso al proceso de toma de decisiones; la no discriminación, igualdad e inclusión; la rendición de cuentas y el acceso al Estado de derecho. También se explica el principio fundamental de transparencia y acceso a la información.

En la segunda parte se hace mención sobre la pertinencia de las y los trabajadores sociales como principales promotores, educadores y defensores de los derechos humanos; por lo que, se abordan los aspectos sustantivos vinculados al trabajo social contemporáneo; la centralidad de lo social y la centralidad de las y los sujetos de derechos, y los principios y los pilares profesionales del trabajo social, que desde nuestra perspectiva se intersectan estratégicamente con todos los componentes del Enfoque Basado en los Derechos Humanos.

En la parte final se plantean algunas conclusiones abiertas, que detonan otros análisis vinculados a los retos, desafíos y propuestas que enfrentamos como profesionales del trabajo social en la aplicación del Enfoque Basado en los Derechos Humanos, tanto en procesos de investigación social y construcción de conocimientos, como en los procesos de intervención social, o de actuar en la realidad para transformarla, poniendo énfasis en las deudas que aún enfrentan los grupos de atención prioritaria, frente a una sociedad contemporánea con profundas desigualdades. Esto con el propósito de alcanzar sociedades con una cultura consistente de los Derechos Humanos, en el marco de dinámicas de empoderamiento de las y los propios sujetos activos de derecho.

1. Elementos básicos del enfoque de Derechos Humanos

1.1 *Los Derechos Humanos*

Los Derechos Humanos son garantías jurídicas universales que protegen a los individuos y los grupos contra acciones y omisiones

nes que interfieren con las libertades, con los derechos fundamentales y en general con la dignidad humana. La legislación en materia de Derechos Humanos obliga a los Estados y a los titulares de deberes a velar por el respeto, protección y garantía de los mismos (OACDH, 2014;8).

Por eso, se afirma que todas y todos los seres humanos, por su sola condición de tales, gozan de Derechos Humanos sin distinción en razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, condición social, condición política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole o circunstancia.

Entre los principales principios y las características centrales, y más reconocidas, de los derechos humanos podemos distinguir las siguientes:

- Los Derechos Humanos son universales, pues los derechos son inalienables de todos los seres humanos;
- Los Derechos Humanos se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos;
- Los Derechos Humanos son iguales, indivisibles e interdependientes;
- Los Derechos Humanos no pueden ser suspendidos o retirados;
- Los Derechos Humanos imponen obligaciones de acción y omisión, particularmente a los Estados y los agentes de los Estados;
- Los Derechos Humanos han sido garantizados por la comunidad internacional y por los actores nacionales;
- Los Derechos Humanos están protegidos por las leyes;

- Los Derechos Humanos protegen y defienden a personas, a grupos y comunidades (OACDH, 2014; 8).

La lucha constante de nuestras sociedades contemporáneas por lograr el reconocimiento, promoción, protección, defensa y garantía de los Derechos Humanos, ha impulsado a la creación de innumerables instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, que buscan proteger y salvaguardar la dignidad de las personas, comunidades y colectivos. Lo que ha permitido generar los mecanismos jurídicos para su exigibilidad. Por lo que, diversos Estados, y sus componentes, han incorporado y reconocido en su sistema constitucional los derechos humanos como imperativo de acción y de obligatoriedad para el aparato institucional (OACDH, 2006; 15).

1.2 El Enfoque Basado de Derechos Humanos

El Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) es un marco teórico-conceptual, epistemológico, ético-político, metodológico y práctico, que nos guía y orienta en los procesos del desarrollo humano y del bienestar social. Porque desde el punto de vista normativo, está basado en normas internacionales de Derechos Humanos, en legislaciones nacionales que las complementan. Y desde el punto de vista operacional está orientado al reconocimiento, promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y

el injusto reparto del poder que obstaculizan el avance de las sociedades contemporáneas, en materia de bienestar social (OACDH, 2006; 15).

El Enfoque Basado en Derechos Humanos retoma el principio de exigibilidad de los derechos humanos que reivindica disponer de normas jurídicas, instituciones, instrumentos, mecanismos y procedimientos de protección y defensa de los derechos humanos, para prevenir su violación. Además, de que pugna que cualquier violación de los mismos no quede impune, ni cualquier víctima se quede sin una reparación y se garantice la no repetición.

La exigibilidad da impulso a políticas públicas, orientadas hacia el reconocimiento, promoción, respeto, protección y cumplimiento de los derechos; por lo que, se considera indispensable transitar del reconocimiento, la divulgación y promoción de los DDHH a su protección y defensa. Por lo tanto, la exigibilidad es un proceso y se identifica como un camino plural que contiene varias vertientes de acciones sociales:

- Por acciones de Justiciabilidad, por la vía de las instancias legales y mecanismos jurídicos, con carácter internacional y nacional.
- Por acciones de Institucionalidad, es decir, por la vía de acceso a programas y servicios. Apoyos y atención institucional orientados al respeto de los Derechos Humanos.
- Por acciones de Movilización social, por la vía socio-política, de organización, participación, negociación y presión social.

- Por acciones de la Vida Cotidiana, por la vía para construir una cultura ciudadana-comunitaria de respeto, protección y defensa de los Derechos Humanos en las distintas esferas de la sociedad.

1.3 Componentes del Enfoque Basado en Derechos Humanos

1.3.1 El principio pro-persona

A partir de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el 2011, se introduce en el texto del artículo 1 el principio pro-persona, donde las personas y su dignidad humana son el centro de todos los procesos y relaciones en la sociedad: *“Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”* (OACDH, 2006; 15).

Así que, el principio pro persona obliga a las autoridades del Estado, y a los servidores públicos en general, a interpretar y ejecutar cualquier ley u ordenamiento, ya sea federal, estatal o municipal, en el sentido que otorgue la protección más amplia a la persona. Cualquier autoridad debe preferir la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate o que mejor proteja a la persona.

Las autoridades deben cumplir con esta obligación en el ámbito de su competencia, es decir el legislador en la función legislativa; el juez en su función jurisdiccional; y el servidor de la administración pública, dentro del ámbito administrativo.

Asimismo, al estar incluido como parte del texto constitucional, la aplicación del principio pro-persona no es potestativo. Las autoridades carecen de la facultad para elegir si aplican o no dicho principio: todos los servidores públicos están obligados a su cumplimiento y observancia (OACDH, 2006; 15).

1.3.2 *Los estándares internacionales de Derechos Humanos y la legalidad nacional*

En cuanto a la jerarquía normativa en México es preciso señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que los Derechos Humanos reconocidos en tratados internacionales están en el mismo nivel que la Constitución.

Por lo tanto, los servidores públicos tienen que conocer y aplicar no sólo la Constitución, sino también los tratados internacionales, e incluso saber que éstos pueden aplicarse por encima de la Constitución cuando sean más favorables a la persona, lo que se determina aplicando el principio pro-persona. El contenido y sistema de los tratados internacionales, en los que se establece los estándares internacionales de Derechos Humanos serán abordados con mayor detalle en la siguiente sección (OACDH, 2006; 15).

1.3.3 *Desarrollo de capacidades de Titulares de deberes y Titulares de derechos*

Desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos hay dos actores fundamentales:

- Los Titulares o Portadores de Deberes. El Estado es garante de derechos y titular de deberes por excelencia.

Además, en las normas internacionales de Derechos Humanos, lo que se regula es la conducta de los Estados; por ello, las obligaciones y deberes recaen en los Estados y sus agentes.

- Los Titulares de Derechos. Son todas aquellas personas y grupos cuyos derechos están reconocidos y protegidos a través de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos y de los estándares internacionales (OACDH, 2006; 15).

1.3.4 *Obligaciones del Estado*

Al unirse a los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, los Estados asumen sus obligaciones respecto de la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos. En términos generales, las obligaciones del Estado contenidas en la normativa internacional de Derechos Humanos son de tres tipos:

- Respetar: Respetar los Derechos Humanos significa no interferir con su disfrute.
- Proteger: Proteger los Derechos Humanos significa adoptar medidas para garantizar que terceras partes, como el sector privado, no interfieran con el disfrute de los derechos de las personas. Esto se logra principalmente a través de la promulgación de leyes y del establecimiento de procedimientos de compensación.
- Garantizar: Garantizar o hacer efectivos los Derechos Humanos significa tomar una actitud proactiva y adoptar medidas progresivas que permitan

el disfrute efectivo de los derechos. En ocasiones, esta obligación se subdivide en las obligaciones de facilitar y de poner los medios necesarios para la realización del derecho: a) Facilitar o promover: Se refiere a la obligación del Estado de llevar a cabo explícitamente actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus propias necesidades. Por ejemplo, creando condiciones en las que el mercado pueda suministrar los servicios de atención sanitaria que demanda la población; y b) Garantizar los medios necesarios o cumplir el respeto a los Derechos Humanos: va un paso más allá, pues supone la prestación directa de servicios si los derechos de que se trata no pueden realizarse de otro modo (OACDH, 2006; 2).

1.4 Principios para la aplicación del Enfoque Basado en los Derechos Humanos

El EBDH requiere identificar quiénes son los titulares de derechos y quiénes son los portadores de obligaciones, analizar las brechas de capacidad que tiene cada actor e implementar medidas y acciones para el desarrollo de sus capacidades. El Enfoque Basado en Derechos Humanos se aplica siguiendo cinco principios rectores:

- Legalidad, universalidad e indivisibilidad de los Derechos Humanos. Todas las personas y colectivos en todos los lugares del mundo tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar a ellos voluntariamente y nadie puede des-

pojar a otras personas de ellos. Sean de carácter civil, cultural, económico, político o social, todos los derechos son inherentes a la dignidad de toda persona. Por lo tanto, hay que observarlos desde su integralidad. Todos tienen la misma condición como derechos y no pueden ser clasificados, *a priori*, por orden jerárquico. La realización de un derecho depende, totalmente, o en parte, de la realización de otros, por lo que son interdependientes (OACDH, 2006; 15).

- Participación y acceso al proceso de toma de decisiones. Este principio se refiere a la participación y la inclusión, para permitir a las personas y colectivos tener acceso a la información pertinente relativa a los proyectos, programas y políticas públicas, así como hacer uso de la libertad de expresión en el proceso de su libre desarrollo. La participación es más que las consultas o que una fase técnica en la preparación de un programa o política pública. Consiste en facilitar la participación en los procesos de toma de decisiones como fundamento de una ciudadanía activa (OACDH, 2006; 15).
- No discriminación, igualdad e inclusión. Es fundamental la inclusión de todas las personas y colectivos en condiciones de igualdad de acceso a los servicios y bienes públicos básicos, apoyados o prestados por intervenciones estatales. Es aún más importante que estas intervenciones den prioridad precisamente a

los grupos marginados, pues son los más vulnerables a la pobreza y a las violaciones de Derechos Humanos (OACDH, 2006; 15).

- Rendición de cuentas y acceso al Estado de derecho. Este principio se refiere a la adaptación de la legislación nacional pertinente a las obligaciones jurídicas en materia de Derechos Humanos. Es responsabilidad del Estado respetar, proteger y observar los Derechos Humanos y facilitar así un desarrollo de buena calidad a su ciudadanía. Cuando no lo hacen, las personas y los colectivos cuyos derechos se han violado, tienen derecho a entablar un procedimiento ante un tribunal competente u otra instancia judicial de conformidad con las normas y procedimientos previstos en la ley. Por lo tanto, es esencial que existan mecanismos de rendición de cuentas de los gobiernos que sean accesibles, transparentes y eficaces tanto a nivel central como local. La capacidad de exigir a la rendición de cuentas es crucial para una mejor gobernanza. Sin embargo, para que la rendición de cuentas sea eficaz también debe ser exigida. Por lo que, también es importante evaluar a este respecto la capacidad de la ciudadanía como titulares de derechos (OACDH, 2006; 15).
- Transparencia y acceso a la información. Solo se puede exigir rendición de cuentas al Estado y a otros titulares de deberes si los ciudadanos tienen acceso a la información y si dis-

frutan de libertad de expresión. Así que, es fundamental que se garantice el acceso a una información libre e independiente en un formato accesible y en todas las etapas del proceso de desarrollo. Esto requiere que haya acceso público a una información libre e independiente, especialmente para los grupos más pobres y marginados de la sociedad. También hace falta que los programas sociales, las políticas públicas y las instituciones a nivel nacional, regional o local sean transparentes, y que la información sea accesible y llegue a los grupos objetivo (OACDH, 2006; 15).

2. El trabajo social contemporáneo y los DDHH

2.1 La centralidad de lo Social

La centralidad de lo Social implica, inicialmente, una articulación estratégica entre las dimensiones de lo económico, lo político, lo social, lo cultural, el medio ambiente, y lo científico. Es decir, la Centralidad de lo Social implica la centralidad de las y los Sujetos Sociales: personas, familias grupos, organizaciones, colectivos, comunidades y movimientos sociales; pero, siempre apelando al Enfoque de Derechos Humanos, donde el interés superior de la sociedad es la Dignidad, la Vida, la Igualdad, la Solidaridad, la Convivencia, la Paz y la Libertad, de las y los Sujetos Sociales.

Por lo que, la noción de centralidad de lo Social implica hacer referencia a las y los sujetos de derechos, con necesidades, problemas y demandas sociales complejas,

pero también con potencialidades y fortalezas para transformar sus entornos, en el marco de contextos globales, regionales, nacionales, locales y micros, complejos y con mundos institucionales en poli-crisis. Donde los retos y desafíos de nuestras sociedades complejas son justamente construir respuestas, propuestas y alternativas sociales, creativas e innovadoras, y con el basamento del Enfoque basado en los Derechos Humanos; para transformar positivamente las nuevas y viejas formas de nuestros contextos, siempre en acompañamiento estratégico con esos mismos sujetos sociales con los que se comparten ideas, anhelos, visiones, proyectos, luchas y resistencias.

A partir de estos escenarios, podemos ubicar a la perspectiva de lo "Social" como uno de los retos más sustantivos en nuestras sociedades contemporáneas, donde siempre se privilegió lo económico o lo político sobre lo "Social"; visualizando aspectos tradicionales y de suma relevancia como la educación, la salud, el empleo, el salario directo o indirecto, la seguridad social, la alimentación, la vivienda, la asistencia e integración social. Pero, marcando también otro tipo de fenómenos sociales, como la transición demográfica, las nuevas formas de organización familiar, los profundos e inéditos procesos migratorios, la multi e interculturalidad sustantiva, las nuevas y complejas enfermedades y los servicios para enfrentarlas, los nuevos centros de formación de pensamiento y saber, las nuevas tecnologías de la información y comunicación, entre otros. A su vez, deben estar acompañadas de nuevas respuestas,

instituciones y servicios sociales. Incluso, se afirma, dentro de las discusiones propias del campo de los Derechos Humanos, la aparición histórica y contextual de Derechos Humanos Emergentes (derechos reconocidos que se actualizan o que se desdoblan hacia otra vertientes, o incluso la aparición de nuevos derechos humanos).

Por ello, la "Centralidad de lo Social" nos obliga a quienes nos dedicamos al trabajo social a asumir nuevas identidades, actitudes y actuaciones basadas en articular la triada estratégica de saberes: conectar los conocimientos científicos, los conocimientos sociales y conocimientos prácticos. Y así, tener la posibilidad de crear espacios de encuentro y diálogos alternativos, micro, acumulativos y articulados. Se concretiza también la posibilidad de construir y multiplicar poderes alternativos locales, parciales, aproximativos y articulados, pero sin dejar de tomar en cuenta los espacios institucionalizados que hay que ocupar y tratar de redefinir también. No obstante, afortunadamente lo que ha permitido que los derechos humanos sean un tema principal en la actualidad, es que la dignidad humana se visibilice como la esencia de cada persona, es decir, su identidad individual y colectiva, a través de su ideología, su lengua, su religión, su color de piel, su origen étnico, su nacionalidad, su edad, su sexo, y su preferencia sexual u orientación; lo que permite que cada persona se auto reconozca como digna y forme parte de una diversidad.

Este auto-reconocimiento de la dignidad es un factor que permite que las personas se conciban como sujetos de derecho activos de la sociedad. Sin embargo, este

proceso de reconocimiento de lo que nos hace ser dignos es complicado por las limitaciones estructurales sociales y económicas en las que históricamente las personas han estado inmersas, pues aún no se ha desvirtuado en su totalidad el parámetro de lo que es "normal"; posicionando estructuralmente a las personas en situaciones de alta discriminación.

2.2 *Conceptualización del trabajo social contemporáneo*

Cuando se habla del trabajo social contemporáneo, debemos visualizarlo como parte de nuestra historia y de nuestra vida cotidiana, formativa o profesional. Como aquella profesión, formación, disciplina y gremio que nos tocó, nos toca y nos tocará vivir, conocer, desarrollar, criticar, cuestionar, impulsar y comulgar. El trabajo social contemporáneo es aquel en el que podemos intervenir, que podemos ver, palpar, actuar, cuestionar, pero también en el que podemos construir, aportar o transformar.

Para la Federación Internacional de Trabajo Social, el Trabajo Social es *una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar* (FITS, 2018).

Asimismo, cuando hacemos referencia a lo contemporáneo dentro del trabajo social, este se ubica en diferentes dimensiones que coexisten en la realidad de nuestro quehacer profesional, a saber:

- El trabajo social visto como una profesión: que implica hablar de un campo de actuación profesional reconocido, de un conjunto de conocimientos, metodologías, habilidades y destrezas necesarias para realizar un quehacer o actividad en los espacios laborales a cambio de un salario.
- El trabajo social visto como disciplina científica: que tiene relación con un ejercicio intelectual que contrasta teoría y práctica como medio para construir/descubrir conocimientos socialmente benéficos en el ámbito y en articulación con otras disciplinas de las ciencias sociales y humanas.
- El trabajo social visto como un proceso formativo: que tiene que ver con los espacios educativos y formativos de las y los trabajadores sociales. Es decir, vista como carreras, grados y posgrados, siempre orientados a la formación de profesionales del trabajo social.
- El trabajo social visto como gremio: desde este punto de vista el trabajo social es también un espacio de organización estratégica a partir de gremios, comunidades y colectivos, que defiendan, posicionen y proyecten sus alcances profesionales y disciplinares.

- El trabajo social como proceso educativo: es también un proceso formativo y organizativo entre los sujetos, sectores y actores con los que se trabaja simultáneamente al desarrollo de servicios o acciones, potenciando aprendizajes y fomentando la construcción de conocimiento social y popular.
- Trabajo social como compromiso social y político: deviene en un ejercicio orientado a luchar y construir una sociedad igualitaria, democrática, horizontal, plural, tolerante y comprometida socialmente (Evangalista, 2018).

2.3 Principios del trabajo social contemporáneo

Los principios son aquellos valores, fundamentos, preceptos, conceptos, declaraciones y normas que orientan nuestra acción profesional y que son reconocidas socialmente, y que debemos asumir en nuestra práctica, en nuestra relación con otros profesionales, y principalmente con los sujetos con los que compartimos acción social, a saber:

- Dignidad. El trabajo social tiene como centro de su acción a la dignidad del ser humano, entendiéndola como la cualidad de digno que significa valioso, con honor, merecedor y el término dignidad deriva del vocablo en latín *dignitas*. La Dignidad implica dignidad y derechos, es innata, positiva y fomenta la sensación de plenitud y satisfacción, reforzando la persona-

lidad. La esclavitud, por ejemplo, es lo contrario de dignidad ya que no se tratan a las personas como tales ni como dignas, siendo que el esclavo no es considerado una persona humana, sino un objeto.

- Justicia social. El trabajo social debe entender que todo colectivo humano tiene derechos sociales absolutos, inalienables, universales, que son una conquista, no una dádiva.
- Igualdad. El trabajo social debe concebir a todos los seres humanos iguales ante la vida y la ley.
- Libertad. Todo ser humano debe gozar de libertad, entendida como la posibilidad de construir históricamente sus proyectos colectivos y personales, así como asumir y responder las acciones que de ello emanen.
- Participación. Todo ser humano debe tomar parte activa en los procesos de su entorno social.
- Liberación. Liberar significa avanzar hacia la posibilidad de orientar la toma de decisiones colectiva de forma autónoma e independiente.
- Transformación. Significa dar continuidad histórica a las aspiraciones y acciones necesarias para construir mundos nuevos y mejores para todos y todas, a través de cambios positivos y progresivos, desde dentro de lo social.
- Diversidad. Significa tomar en cuenta las múltiples formas de pensamiento y acción que se tienen en la sociedad, así como reconocer y respetar la heterogeneidad de pensamiento y acción social.

- Pluriculturalidad. Significa respetar las distintas culturas, e identidades, que se manifiestan en la vida social. Ya que las culturas, o identidades, están conformadas por elementos materiales, simbólicos, históricos, ideológicos y coyunturales que se transforman permanentemente.
- Inclusión y consenso social. Independientemente de la diversidad y pluralidad existente en lo social, es preciso incluir socialmente todas las expresiones y condiciones, a partir de sus diferencias y conflictos, para así lograr consensos.
- Horizontalidad y Dialogicidad. Siempre se deben establecer relaciones horizontales de intercambio y construcción de conocimientos, ideas y proyecciones con el fin de promover participación activa, consciente y reflexiva de los sujetos sociales, pero deben existir también posturas dialógicas, es decir, de construcción de propuestas a partir del diálogo.
- Conciencia de clase. Tomando en cuenta que la sociedad capitalista está dividida socialmente en clases se debe tener claro a qué clase se pertenece. El profesional del trabajo social, además de pertenecer a una clase social, debe tener conciencia de su pertenencia y de las contradicciones sociales que ello genera.
- Conciencia de género. Toda acción profesional de trabajo social debe ser construida desde una visión equitativa entre lo que significa ser hombre y ser mujer en una sociedad, y reto-

mar la emergencia de orientaciones y preferencias sexuales divergentes.

- Conciencia de poder. Toda sociedad capitalista conlleva desigualdad y relaciones de dominio- hegemonía de ciertos sectores sobre otros mismas que se reproducen a menor escala en los espacios sociales micros donde se inserta la acción profesional. Por eso, la desigualdad fortalece relaciones verticales y limita la participación social plena, por ende, siempre se deben tomar en cuenta el poder alterno, social o colectivo que los mismos sujetos construyen para equilibrar las perspectivas verticales o autoritarias (Evangelista, 2018).

2.4 Pilares profesionales del trabajo social contemporáneo

Los pilares profesionales del trabajo social son aquellos lineamientos, ejes o parámetros sustantivos en los que recae o se estructura la acción profesional del trabajo social. Asimismo, se consideran como medios para dar capacidad de respuesta a problemas, necesidades, demandas e intereses sociales.

2.4.1 Pilar profesional del ciclo de vida del trabajo social

El ciclo de vida del trabajo social está integrado por distintos momentos o etapas que conforman un esquema flexible y adaptativo, cuyo tránsito nos permite conocer-actuar-evaluar una porción, tema, problema o fenómeno de la realidad social. Lo anterior es de suma importancia, ya que, de ninguna manera este ciclo debe verse como una

serie de pasos predeterminados, o como una receta mecánica e inflexible. Entre esas etapas ubicamos:

- Construcción de la agenda social
- Inserción, vinculación y coordinación social
- Investigación social
- Elaboración de diagnósticos sociales
- Planeación social: formulación de planes, programas, proyectos, modelos de intervención y protocolos de actuación institucional. (PPP-MP)
- Gestión de PPP-MP
- Desarrollo de PPP-MP
- Evaluación de PPP-MP
- Sistematización de experiencias de trabajo social
- Comunicación de experiencias del TS sistematizadas.

Es importante indicar que cada momento, o etapa, está orientada para promover procesos vinculados al trabajo social. Por ello, su desarrollo estará dado predominantemente por la situación, el tiempo, el lugar y el contexto donde se realizan los mismos procesos sociales, y es necesario referir que dentro del ciclo de vida del trabajo social no existe una propuesta teórico-metodológica única que pueda ser generalizable, y que por ello pueda dar respuesta a todas las situaciones, problemas o necesidades de todos los lugares y en todos los tiempos. Desde esta perspectiva, el trabajo social, además de entender la praxis social como modalidad socio-educativa, busca adaptar a cada una de las etapas del ciclo de vida para así descubrir sus propios marcos meto-

dológicos de acción social, siempre tomando en cuenta su entorno, las condiciones, acontecimientos, coyunturas y estructuras en las que descansan los problemas y necesidades sociales.

Es necesario remarcar que el ciclo de vida constituye una metodología-base que debe adaptarse a la realidad social donde se pretendan desarrollar los procesos de trabajo social, siempre entendiendo las fases como dimensiones histórico-sociales complejas, que pueden ser transformadas y simultáneas, invertirse en su orden, o incluso modificando sustantivamente su ordenamiento o desarrollo. En este caso, la implementación de este esquema de trabajo social tiene como requisito ubicar el espacio y el tiempo determinado. Además, permite conocer el contexto socio-político donde se desarrollarán las acciones sociales, para innovar o modificar de acuerdo con las características, requerimientos y necesidades de los espacios sociales donde se lleva a cabo la mencionada praxis.

2.4.2 Pilar profesional de los servicios sociales

Los Derechos Sociales son aquellos preceptos, principios y normas jurídicas que garantizan el disfrute y acceso de servicios y beneficios sociales a todas las personas que integran una sociedad determinada. Por esta razón, los derechos sociales son otorgados y reconocidos por el Estado universalmente, para todos los ciudadanos, por el simple hecho de serlo y por formar parte de una sociedad, y por cumplir con todas sus reglamentaciones, obligaciones y responsabilidades. Asimismo, la noción de derechos

sociales es vista como el fortalecimiento de sujetos sociales, autónomos, movilizados y organizados, quedando más allá de los límites de la simple ayuda social, caridad, filantropía, paternalismo o asistencia. Los derechos sociales equivalen, desde el punto de vista del enfoque de los Derechos Humanos, a los denominados Derechos Humanos de Segunda Generación, vinculados a la centralidad de lo social, a relaciones, servicios y beneficios sociales.

Los derechos sociales también se identifican con el acceso a los medios o instancias necesarias para tener condiciones de vida digna, con ideas vinculadas al desarrollo de capacidades, y por eso son garantes del reconocimiento y ejercicio de las condiciones materiales y simbólicas indispensables para una existencia digna: derecho al empleo, salario digno y prestaciones, seguridad social, educación, salud, alimentación, medio ambiente sano, cultura, recreación, deporte, asistencia e integración social en caso de alta vulnerabilidad, pero también se incluye el agua potable, alcantarillado, drenaje, pavimentación, comunicaciones y transporte, entre otros.

En el marco de los derechos sociales encontramos uno de los conceptos de relevancia para el trabajo social, el de los Servicios Sociales, que son los espacios institucionalizados de atención social, y que tienen como objetivo mejorar el bienestar social y favorecer la integración de las personas en colectivo. Los servicios sociales, vistos con un enfoque de derechos sociales, y como mecanismos institucionales que dan capacidad de respuesta a problemas, necesidades y demandas sociales, siempre

conllevan Beneficios Sociales, y por eso deben tener modalidades de acceso incluyentes y universales. Asimismo, deben fortalecerse constantemente y estar integrados a un sistema organizado y coordinado, con espacios físicos, equipamiento e infraestructuras adecuadas, capacidades institucionales y equipos profesionales, que siempre velen por mejorar el bienestar y la integración social.

Por lo que, la promoción y las acciones encaminadas al reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales y el acceso a los servicios sociales, forman parte de un pilar que es fundamental para el quehacer profesional del trabajo social, y se relacionan con los siguientes temas, vinculados al funcionamiento de instituciones sociales y prestación de servicios sociales:

- Eficiencia
- Eficacia
- Atención, Orientación, Gestión y Canalización
- Calidad y Calidez en los servicios sociales
- Administración de servicios sociales: planeación, organización, coordinación, dirección, supervisión y evaluación.
- Fortalecimiento Institucional

2.4.3 Pilar profesional de las relaciones con sujetos sociales

Este pilar implica que la acción profesional del trabajo social se sustenta en el trabajo directo con los sujetos sociales, personas, grupos, familias, comunidades, y en el desarrollo de metodologías para la educación,

participación, organización, empoderamiento y resignificación social.

La *Educación Social* se entiende como un proceso social y político que comprende relaciones orientadas a aprender y enseñar simultáneamente, horizontalmente, democráticamente, colectivamente, lo que lleva a la formación de sujetos sociales que cuentan con los conocimientos, habilidades, destrezas, experiencias y herramientas requeridas para actuar y ser protagonistas en su contexto, para transformarlo y mejorarlo, hacerlo más humano y vivible. Pero, la Educación Social se entiende como un derecho humano, como principio, guía y lineamiento indispensable para concretizar el reconocimiento de acciones y parámetros sinérgicos, relacionales, identitarios y formativos, que posibilitan actuar en la sociedad con un marco solidario, comprometido y estratégico.

Por otro lado, la *Participación Social* es un proceso educativo, político y metodológico orientado a la toma de decisiones y al desarrollo de acciones colectivas que permiten dar capacidad de respuesta, tanto emergente, coyuntural o estratégica, a una serie de necesidades, problemas, intereses y demandas de un espacio social determinado. Sus principios siempre la enmarcan como Derecho Humano educativo, informativo, democrático, dialógico, estratégico, plural y que prioritariamente surge del nivel local-comunitario o micro-social. La participación social cuenta con distintos niveles que son inicialmente procesos de información y opinión; posteriormente de priorización y toma de decisiones; después de desarrollo de acciones, tanto coyuntura-

les como estratégicas, y finalmente la participación social se convierte en hechos de transformación tanto de forma y como de fondo de los problemas, necesidades, demandas e intereses sociales.

La *Organización Social* podemos entenderla como el conjunto de relaciones y procesos que los integrantes de una comunidad establecen como mecanismos de articulación, asociación o agrupación, estructurados, planeados, sistemáticos, permanentes y continuos, que permiten dar capacidad de respuesta a necesidades, problemas y demandas sociales. Todo proceso de Organización Social está vinculado a los Derechos Humanos, con perspectiva de género, como procesos continuo y permanente, radiante y progresivo, y puede entenderse o verse como fin o como medio, como punto de llegada o de partida.

El *Empoderamiento Social* es un proceso de generación y construcción de poderes, es decir, de acumulación de fuerzas y energías sociales que permiten a las colectividades o grupos sociales, incidir e influir en su entorno, priorizar situaciones, tomar decisiones, procurar acciones, siempre con la sistematización de experiencias sociales y comunitarias, y con el fortalecimiento de sus capacidades, confianza, visión y protagonismo para impulsar transformaciones positivas de las situaciones que se viven cotidianamente. El empoderamiento social es un proceso vinculado al reconocimiento de los Derechos de las colectividades de una serie de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, que les permiten su participación plena y estratégica en las transformaciones sociales desde los espa-

cios micro, meso o macro sociales. Por ello, empoderar significa procesar información y generar formación para que los colectivos sean protagonistas de su entorno, para conocerlo profundamente, rediseñarlo y hacerlo mejor.

La *Resignificación Social*, que significa impulsar multi-procesos que permitan construir esperanzas y argumentos para mejorar socialmente la vida de los colectivos, se concretiza en una relación entre el profesional y los sujetos de derechos con los que se trabaja, para compartir intereses y demandas, siempre pensando en poder mejorar la vida cotidiana; en reencantar su existencia diaria. La resignificación social se construye creyendo en que siempre se puede lograr algo mejor en la vida cotidiana, para así seguir la lucha incesante, para diseñar presentes y futuros mejores para la gente, y acompañarla profesionalmente en los recorridos por los rincones más oscuros de la sociedad, para iluminarlos. Y que con esa luminosidad se puedan diagnosticar vacíos, debilidades, pérdidas, pero también rehacer procesos, descubrir fortalezas y fortalecer potencialidades.

De acuerdo con lo anterior, la Educación, Participación y Organización Social, así como el Empoderamiento y la Resignificación Social, tienen elementos socio-políticos y metodológicos que los definen como pilares centrales, sustantivos y estratégicos de los Derechos Humanos y son parte sustantiva del quehacer profesional del trabajo social. Pero siempre retomando las riquezas, oportunidades, potencialidades y recursos de los sujetos colectivos, derivados tanto de su historia y experiencia, como de

su contexto, relaciones y proyectos sociales. Tales cuestiones siempre se utilizan por las colectividades como instrumentos con los que aumentan su capacidad de decisión, acción y satisfacción de sus objetivos y necesidades, y a la vez facilitan la articulación con otros actores en beneficio mutuo y solidario ante crisis, y para poder recuperarse, fortalecerse y superar esos hechos. No cabe duda que este pilar es punto obligado a desarrollarlo desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos, al construir relaciones sociales con personas y/o colectivos

2.4.4 Pilar profesional de la incidencia en políticas sociales e institucionales

La incidencia social es una de las vías a través de la cuales los diferentes actores organizados de la sociedad pueden influir de manera sustantiva en las políticas públicas, participando en la toma de decisiones, en las definiciones, en las formulaciones, y no sólo en el desarrollo u operación de acciones sociales. Por eso, la incidencia es una estrategia de influencia, que se realiza desde abajo y desde dentro de lo social, para la formulación o hechura de políticas sociales que tengan una marcada visión o una mirada de los sujetos a las que son dirigidas y que efectivamente representen sus demandas e intereses. Por ello, también se involucra como parte de los derechos Humanos de las y los ciudadanos.

La incidencia como mecanismo de participación social, y como dispositivo de organización social, se desarrolla desde diferentes niveles y alcances de los derechos políticos; ya sea desde los momentos de la priorización de temáticas sociales para la

agenda pública, o en la propia hechura de las políticas, así como también en la gestión, desarrollo, y evaluación de las mismas, incluso llegando a niveles de administración, fiscalización o control. La incidencia social como pilar profesional es, por tanto, un ejercicio de derechos que amplía y redefine el radio de acción profesional del trabajo social, al buscar que las decisiones fundamentales que se toman en el marco de las políticas sociales, sean compartidas estratégicamente entre la esfera de lo público, conjuntamente con los actores especializados en los temas de referencia y fundamentalmente con los sujetos sociales organizados, que se encuentran en los espacios micros de nuestras sociedades, mismos que conocen bien sus realidades y también las propuestas para mejorarlas.

Asimismo, la Incidencia en Políticas Institucionales es una poderosa herramienta para lograr, desde abajo y desde dentro de lo Social, la participación ciudadana, y consolidar la calidad institucional para beneficio de los sujetos a quienes van dirigidos los esfuerzos institucionales, siempre con un enfoque de derechos. Además, las políticas institucionales siempre guían los procesos programáticos y administrativos, para la mejora continua de funcionamiento institucional.

Un punto crucial a tomar en cuenta a la hora de desarrollar las políticas institucionales en una institución u organización es involucrar a todos los actores que, de alguna u otra forma, inciden en el funcionamiento de la misma, más allá de jerarquías. A mayor participación de las personas, mayor probabilidad de éxito para la

implementación de la política institucional. Esto último siempre minimiza la resistencia tanto a la acción institucional como al mismo cambio, y garantiza que la política no se convierta en una interferencia para el desempeño de funciones.

2.4.5 Pilar profesional de la gerencia social

Para el trabajo social la gerencia social es un área de desarrollo presente y futuro que tiene relación con las estrategias de dirección y coordinación de instituciones, organizaciones y servicios sociales que son derechos humanos de las personas. Es decir, se centra en la dirección y coordinación adecuada de las instituciones, organizaciones, áreas, departamentos, servicios, equipos, planes, programas o proyectos sociales.

La Gerencia Social es un campo de formación y especialización; además, como metodología amplía el radio de acción profesional. Ya que, tradicionalmente esta profesión se inscribe al desarrollo u operación de planes, programas o proyectos que las instituciones sociales desarrollan, pero dejando de lado la dirección, coordinación y el funcionamiento de las mismas instituciones. Este campo es un mecanismo para la gestión de políticas y programas en las áreas sociales, al guiar y direccionar a las instituciones sociales, no sólo tomando en cuenta criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, sino introduciendo criterios de equidad, derechos sociales, impacto y compromiso social de las instituciones, con los sujetos derechohabientes para las que fueron diseñadas.

Por eso, la Gerencia Social Contemporánea no significa un dispositivo para dirigir instituciones u organizaciones sociales de

manera individual, jerárquica, vertical, controladora o autoritaria, sino con dispositivos horizontales, circulares, estratégicos, incluyentes, fluidos y plurales, que puedan enfrentar situaciones particulares y complejas relacionadas con el funcionamiento y la dirección adecuada de una institución social, siempre desde el marco de la dialogicidad, responsabilidad y el compromiso social e institucional. Por esos motivos, la Gerencia Social siempre es un ejercicio que intersecta los campos del desarrollo social, políticas públicas, planeación social, administración de organizaciones, relaciones públicas, intervención social y evaluación social, como medio para dirigir y mejorar el funcionamiento institucional con enfoque de derechos sociales.

3. Conclusiones abiertas: Retos, desafíos y propuestas de acción

Consideramos que, para el trabajo social contemporáneo, su propia definición, sus principios y sus pilares profesionales, pero aún más sus procesos de prácticas sociales científicas, son puntos obligados a desarrollarse desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos, al construir relaciones sociales con personas, familias, grupos, organizaciones, colectivos, comunidades y movimientos sociales de derechos, es decir siempre retomando, apelando y aplicando el Enfoque Basado en Derechos Humanos.

Actualmente está en boga la importancia de velar por el respeto de los derechos humanos; no obstante, pareciera que esto se queda en un discurso "vanguardista" o utópico, en el sentido de la imposibilidad

de poder lograrlo. Ya que, la realidad en la que vivimos es una permanente crisis social, donde el papel cotidiano es apostársela ante la verosímil injusticia e impunidad, en la que millones de personas se encuentran en situación de pobreza y alta precarización, sin oportunidades para acceder a sus derechos y hacer efectiva una calidad de vida digna.

Pero, ¿existen los Derechos Humanos?, ¿a qué se debe esta falta de praxis de los Derechos Humanos?, ¿será que son la parte utópica y discursiva de los gobiernos democráticos?, ¿quiénes serían las personas encargadas de promoverlos en el aparato institucional?, ¿cómo se vincula el trabajo social y los Derechos Humanos?, ¿por qué es importante el enfoque de Derechos Humanos en la profesión de trabajo social?

A partir del análisis hecho sobre la importancia del respeto a la dignidad de todas las personas, sin distinción alguna, es fundamental que, desde el quehacer profesional del trabajo social, se apropie de cada uno de los elementos que permitan transversalizar el Enfoque basado en los Derechos Humanos, logrando el respeto y la exigibilidad a los mismos. Para que las personas puedan, progresivamente, alcanzar el acceso a sus derechos, como la salud, el agua potable, la vivienda, el saneamiento ambiental, la educación, el trabajo, la alimentación, la seguridad, una vida libre de violencia, entre otros.

Es así que, derivado de las desigualdades estructurales, que han tenido que padecer ciertos grupos en situación de discriminación y desventaja social, es imprescindible que se incorpore el enfoque de derechos humanos.

Para ello, es necesario que las autoridades, o los responsables de promover el enfoque de derechos humanos, sean conocedores de los estándares normativos, de las desigualdades estructurales y sociales, y sobre todo a los sujetos de derecho. De tal manera, que la praxis de los derechos humanos sea completamente tangible y próxima a los sujetos de derecho, y que puedan contar con los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.

Por lo tanto, adquiere tal importancia el enfoque de derechos humanos, puesto que protege la dignidad humana, potencia sociedades más igualitarias, fomenta la participación y empoderamiento de los sujetos de derecho, disminuye las brechas de desigualdad con los grupos que históricamente han sido discriminados y cuida y fortalece espacios seguros para las generaciones futuras. Las violaciones a los derechos humanos son atribuibles al aparato institucional del Estado mexicano, quien está obligado a prevenirla, sancionarla y repararla.

Por consiguiente, este marco normativo debe ser fuente de guía para el supremo respeto y cumplimiento de los derechos humanos, no como letra muerta, sino como un instrumento que de la pauta para reivindicar la dignidad humana desde una perspectiva del trabajo social.

Retos y desafíos del enfoque basado en Derechos Humanos en relación con el trabajo social desde los espacios locales

El EBDH debe poner Centralidad de lo Social; centralidad de las y los sujetos de derechos;

los problemas globales complejos deben tener una atención integral local compleja; por lo que, debe poner en el centro a lo local; lo local como espacio estratégico de proximidad y de impacto socio-territorial, sin desconocer las otras dimensiones regionales, nacionales o globales.

El EBDH debe mirar a la institucionalidad local como espacio de atención y de servicios, pero debe ser un espacio simbólico, de diálogo, escucha, resiliencia, empatía, de identidades, agenciamiento y confianza.

El EBDH debe entender la institucionalidad local formada y especializada para atender personas, pero también a colectivos: familias, grupos, colectivos, comunidades, barrios, organizaciones y movimientos sociales. Pues, estar inmersos en grupos sociales específicos permite abordar problemas más complejos, y brindar respuestas y soluciones coyunturales desde lo local.

El EBDH debe complementarse e involucrar a los enfoques de Género, LGTBTTIQ, de interculturalidad, interseccionalidad, el enfoque intergeneracional, el territorial, el de innovación social, de participación, de organización social e incluso de inteligencia emocional.

El EBDH para el trabajo social debe significar estudiar y actuar en espacios locales diversos, plurales y diferentes; donde el vínculo multiescalar o multidimensional genere conexiones: locales, globales, nacionales, estatales, municipales y micro-sociales.

Para el EBDH la institucionalidad local debe ser vista como caja de resonancia de mecanismos de Coordinación Institucional entre lo Jurisdiccional y No Jurisdiccio-

nal, entre lo Estatal-Autónomo, lo gubernamental propiamente, y principalmente con los vínculos estratégicos del tejido social-comunitario.

El EBDH debe aportar al trabajo social de funciones-atracciones administrativas, pero principalmente se requieren más sustantivas: Divulgación, Educación, Promoción, Protección y Defensa de los DDHH, reparación integral y Garantías de no repetición.

El EBDH es también una caja de herramientas con enfoque de Políticas Públicas, que debe incorporar planes, programas y proyectos sociales, pero también modelos de atención social y de acompañamiento social, así como protocolos de atención institucional y ciudadana.

El EBDH para el trabajo social es fundamental para construir estrategias de

exigibilidad de los Derechos Humanos, actuando en todas vías existentes: justiciabilidad (vía jurídica); institucionalidad (vía de políticas públicas); movilización social (vía socio-política), y vida cotidiana (vía de la cultura de los DDHH).

Consideramos que el recorrido mostrado en este escrito, nos lleva a una gran conclusión abierta, de que el Enfoque Basado en Derechos Humanos es una ruta indispensable para el trabajo social. Es un campo plural donde se ha construido mucho, pero en el que mucho más está por construirse, y justo este contexto, es lo que nos permite visualizar un campo infinito de formación, especialización, desarrollo y oportunidad para construir el trabajo social del nuevo vivir.

semblanzas

Elí Evangelista Martínez. Licenciado en Trabajo Social por la ENTS-UNAM. y Doctorado en Ciencias Sociales por la UAM-Xochimilco. Profesor de asignatura de licenciatura y maestría en Trabajo Social de la ENTS-UNAM; actualmente es director general de Educación en la CNDH.

Correo electrónico: <red.estudios.avanzados.ts@gmail.com>.

Grecia Sebastián Zepeda. Licenciada en Trabajo Social por la ENTS-UNAM, maestrante en Interinstitucional en Derechos Humanos por la CNDH; actualmente es asesora en la Comisión de Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados.

Correo electrónico: <grecia.sz07@gmail.com>.

Referencias

- Barba Martínez, Gregorio Peces (1995). Curso de Derechos Fundamentales, Teoría General. Madrid: Cursos Colección
- Barahona, Manuel (2006). Políticas públicas y combate a la pobreza y la exclusión social: hacia políticas públicas inclusivas, disponible en http://flacso.or.cr/fileadmin/documentos/FLACSO/CLMB-FLACSO-Feb_2006.

- ppt. Consultado el 2-1-2008
- Diario Oficial de la Federación. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2020, de Cámara de Diputados H. del Congreso de la Unión Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_060320.pdf
- Evangelista Martínez, Elí. (2018) Aproximaciones el Trabajo Social Contemporáneo. Ed. Entorno Social. México.
- Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS): Definición de Trabajo Social, Asamblea General de Montreal (Canadá) <https://www.ifsw.org/>
- Ferrajoli, Luigi "Los fundamentos de los derechos fundamentales" Madrid: Editorial Trotta, 2001
- Giménez Mercado, Claudia; Valente Adarme, Xavier. (2010). El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. REDALYC. Sistema de Información Científica, 27, 51-80.
- González Luna, Rodríguez Zepeda, Sahuí Maldonado. (2017). Para discutir la acción afirmativa, Teoría y Normas. Guadalajara: Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Guerra Aguilera, José Carlos (2005). Del Concepto de Autoridades. Las vicisitudes de una Conocida jurisprudencia inexistente y ahora interrumpida. Cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana del Derecho Constitucional, 12, 282.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible. (2017). Fin de la Pobreza, ¿por qué es importante? 2017, de Organización de las Naciones Unidas Sitio web: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wpcontent/uploads/sites/3/2016/10/1_Spanish_Why_it_Matters.pdf
- Oficina Internacional del Trabajo. (2014). Ganancias y Pobreza: Aspectos económicos del Trabajo Forzoso. 2014, de Oficina Internacional del Trabajo Sitio web: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_243422.pdf
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (2006). Preguntas Frecuentes en el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Sitio web: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FAQsp.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México, Secretaría de Gobernación y Secretaría de Relaciones Exteriores (2014) Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de Derechos Humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales: Programando con perspectiva de Derechos Humanos en México. <http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Re->

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Grupo de las Naciones para el Desarrollo Sostenible. (2022). Enfoque para la programación basado en los Derechos Humanos. Sitio web <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/human-rights-based-approach>